MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
SUB GERENCIA DE ESTADISTICA E INFORMATICA
RECIBIDO
24 OCT 2024
Nº EXP. ____ HORA. 08:44am
FOLIO 04 FIRMA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 594-2024–MPH-A-GM

Huarmey, 22 octubre del 2024

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY:

VISTO:

El Informe N° 529-2024-MPH-A-GM-GDS, de fecha 11 octubre del 2024; y demás acumulados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 529-2024-MPH-A-GM-GDS, de fecha de recepción 11 de octubre del 2024, la Gerente de Desarrollo Social solicita al Gerente Municipal la aprobación del **PLAN DE IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL 2024 DE LA PROVINCIA DE HUARMEY**, mediante la Resolución Ministerial N° D000027-2024-MIDIS, se aprobaron las bases de la Octava Edición del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER - Gestión Municipal para las personas", la Municipalidad Provincial de Huarmey fue clasificada como Municipalidad de ciudades principales A, le corresponde el cumplimiento del Producto 8 (P8) Municipalidad Implementa Centro de Desarrollo Juvenil que Contribuye al Desarrollo Integral del Adolescente, con un presupuesto de **S/. 705.00 (Setecientos Cinco con 00/100 Soles)**;

Que, mediante Memorándum N° 2949-2024-MPH-A-GM de fecha de recepción 14 de octubre del 2024, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal, sobre la aprobación del Plan de Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil 2024 de la Provincia de Huarmey,

Que, mediante Informe N° 0280-2024-MPH-A-GM-GAJ de fecha de recepción 15 de octubre del 2024, la Gerencia de Asesoria Jurídica solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, si existe disponibilidad presupuestal para la aprobación del Plan de Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil 2024 de la Provincia de Huarmey,

Que, mediante Informe N° 02114-2024-MPH-A-GM-GPP de fecha 18 de octubre del 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa a la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la solicitud de Disponibilidad Presupuestal para la **Aprobación del Plan de Implementación del Centro de Desarrollo Juvenil 2024 de la Provincia de Huarmey**, por el monto de **S/. 705.00 (Setecientos Cinco con 00/100 Soles)**, se ha verificado los créditos presupuestarios programados en el Presupuesto Institucional de nuestra entidad, para el ejercicio fiscal 2024, y **SI SE CUENTA** con disponibilidad presupuestal para lo solicitado;

Que, mediante Informe Legal N° 0886-2024-MPH-A-GM-GAJ de fecha 21 de octubre del 2024 la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su Opinión Legal, en el **CONCLUYE:** Que, estando a lo opinado en los informes de las áreas técnicas especializadas previas que conocieron el caso presente, y por lo

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 594-2024–MPH-A-GM

antes expuesto en aplicación y al amparo de la normatividad vigente, OPINO, en base a la documentación remitida por el área usuaria, que mediante Resolución de Gerencia Municipal se debería: **APROBAR**, el **PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL 2024 DE LA PROVINCIA DE HUARMEY**; teniendo como objetivo lograr la implementación del Centro de Desarrollo Juvenil para los adolescentes entre 12 y 17 años del Distrito de Huarmey, a favor de la promoción de la Salud en este grupo etario, por el monto de **S/. 705.00 (Setecientos Cinco con 00/100 Soles)**, de conformidad al Informe N° 529-2024-MPH-A-GM-GDS de fecha de recepción 11 de octubre del 2024, conforme lo requerido por la Gerencia de Desarrollo Social;

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo señala el artículo IV del Título Preliminar de la precitada Ley Orgánica, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en el Artículo 84°, numeral 2) inciso 2.4, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Gobiernos locales tienen la obligación de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, **adolescentes**, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación; inciso 2.5. **Contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo;** 2.9. Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local, asimismo; en el numeral 3) inciso 3.1, señala que los Gobiernos locales tienen la obligación de difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 107-2005-MINSA, se aprobó el documento técnico: "Lineamientos de Política de Salud de los/las adolescentes", que contiene un conjunto de acciones para la promoción, prevención y cuidado de la salud de los/las adolescentes, tendientes a priorizar su desarrollo integral como condición básica para su inserción en la actividad productiva del país;

Que, el Premio Nacional "Sello Municipal Incluir para Crecer - Gestión local para las personas", se emitió con la Resolución Suprema N° 002-2015-MIDIS, es un mecanismo de incentivo de reconocimiento no monetario otorgado por el Estado Peruano a través del MIDIS a las municipalidades que brindan servicios públicos de calidad, articulados y orientados a resultados, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población en situación de pobreza y exclusión, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social. Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° D000027-2024-MIDIS, se aprobaron las Bases de la Octava Edición del Premio Nacional Sello Municipal, donde las 1891 municipalidades distritales y provinciales, ya son pare de la iniciativa de mejora continua;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 594-2024–MPH-A-GM

Que, los centros de Desarrollo Juvenil (CDJ) representan un modelo innovador de servicio diferenciado para las y los adolescentes, que contribuye a mejorar su acceso a servicios de salud integral, mediante una atención holística e integrada que responde a sus características y necesidades de desarrollo personal y atiende la demanda de este grupo etario por espacios propios, para el ejercicio de la creatividad, la autonomía y para recibir atención clínica, consejería, información y orientación;

Que, la atención holística implica la atención de los aspectos biológico, social y psicológico del adolescente en permanente interrelación con su medio. Este enfoqué busca, principalmente, promover y preservar la salud desde el fortalecimiento de habilidades para la vida, *como factores protectores y una temprana detección de situaciones de riesgo, para prevenir vulnerabilidades de salud más frecuentes, con énfasis en aquellas relacionadas con la salud sexual y reproductiva. El modelo CDJ plantea cuatro áreas básicas de trabajo: Consejería, talleres formativos, animación sociocultural, atención clínica; también se pueden contemplar otras áreas, según las necesidades y recursos locales;*

Que, en el contexto actual, el sector adolescente están caracterizados por los cambio drásticos en las esferas: familiar (estructura dinámica), educativa, informática, económica y política, lo que hace del paso por la adolescencia una tarea difícil, ya que los elementos de soporte y protección, en la mayor parte del paso por la adolescencia una tarea difícil, ya que los elementos de soporte y protección, en la mayor parte de casos, no responden a las necesidades de las y los adolescentes, razón por la cual son catalogados como grupo social altamente vulnerable. Si consideramos que este es el contexto en que varones y mujeres adolescentes cimientan su identidad y viven su sexualidad, es fácil comprender que surjan dificultades que, a la larga, podrían transformarse en verdaderos problemas de salud pública;

Que, la presente solicitud para la Aprobación del *"PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL 2024"* de la Provincia de Huarmey, se encuentra avalado por la Resolución Suprema N° 002-2015-MIDIS y Resolución Ministerial N° D000027-2024-MIDIS, en la cual se aprobaron las bases de la Octava Edición del Premio Nacional **"Sello Municipal Incluir para Crecer - Gestión Municipal para las personas"**, la Entidad Edil fue clasificada como Municipalidad de ciudades principales A, correspondiéndole el cumplimiento del Producto 8 (P8) Municipalidad Implementa Centro de Desarrollo Juvenil que Contribuye al Desarrollo Integral del Adolescente. Asimismo, dicho plan tiene como objetivo lograr la implementación del Centro de Desarrollo Juvenil para los adolescentes del Distrito de Huarmey, a favor de la promoción de la Salud en este grupo etario, el gasto que irrogue el presente plan será de acuerdo al marco presupuestal asignado por la Gerencia de Desarrollo Social, con un monto estimado de **S/. 705.00 (Setecientos Cinco con 00/100 Soles)**;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 (último párrafo del Art. 39° de la Ley N° 27972) y en merito a la Directiva N° 001-2019-MPH "Desconcentración y Delegación de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de Huarmey", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 086-2019-MPH del 29 de enero del 2019, corresponde al Gerente Municipal emitir el acto resolutivo;

RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR, el **PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL 2024 DE LA PROVINCIA DE HUARMEY**; teniendo como objetivo lograr la implementación del Centro de Desarrollo Juvenil para los adolescentes entre 12 y 17 años del Distrito de Huarmey, a favor de la promoción

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 594-2024–MPH-A-GM

de la Salud en este grupo etario, por el monto de **S/. 705.00 (Setecientos Cinco con 00/100 Soles)**, de conformidad al **Informe N° 529-2024-MPH-A-GM-GDS** de fecha de recepción 11 de octubre del 2024, conforme lo requerido por la Gerencia de Desarrollo Social.

Artículo 2°. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Huarmey, el cumplimiento del **PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL 2024 DE LA PROVINCIA DE HUARMEY.**

Artículo 3°.- PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la revisión y análisis técnico de los documentos que componen al **PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL 2024 DE LA PROVINCIA DE HUARMEY**, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación, debiendo presentar **INFORME DE AVANCE DE ACTIVIDAD**, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, de culminada cada actividad e **INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTA DEL PLAN DE IMPLEMENATCION** a la culminación de su ejecución, en el plazo de cinco (5) días hábiles, bajo responsabilidad funcional y administrativa.

Artículo 4°. - NOTIFICAR la presente a la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Logística y Patrimonio, Subgerencia de Contabilidad, y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huarmey.

Artículo 5°. - ENCARGAR la publicación de la presente resolución, al Encargado del Portal Web de Transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
ING. ANA MELVA SALAS LAUREANO
GERENTE MUNICIPAL